

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO mediante el cual se suspenden de manera indefinida los actos y procedimientos que se indican, ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, con sede en el Municipio de Acapulco de Juárez, por los efectos ocasionados por el Huracán Categoría 5 "Otis".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 3, apartado B, fracción I, y 6, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, y que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación podrán suspender dichos términos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado por la autoridad competente;

Que por la ocurrencia del Huracán Categoría 5 "Otis", los días 24 y 25 de octubre de 2023, diversos municipios del estado de Guerrero resultaron gravemente afectados debido a lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial, en particular el puerto de Acapulco y poblaciones vecinas;

Que con fecha 2 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del Estado de Guerrero";

Que derivado de dicho desastre natural, el inmueble de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Guerrero, con sede en el municipio de Acapulco de Juárez, que se encuentra ubicada en Av. Costera Miguel Alemán número 315, Palacio Federal, 1er piso, Colonia Centro, C.P. 39300, sufrió severas afectaciones, por lo cual es necesario que se realicen las tareas de limpieza y reconstrucción como medida preventiva y de protección civil para salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas que ahí laboran, así como del público en general;

Que en tal virtud, se determinó suspender de manera indefinida los términos y plazos de los asuntos a cargo de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Guerrero, con sede en el municipio de Acapulco de Juárez;

Que la suspensión referida en el párrafo anterior, se aplicará, de manera enunciativa más no limitativa, a la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos; procedimientos contenciosos ante órganos jurisdiccionales de carácter federal y local, así como, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación o cualquier otro acto administrativo y/o jurisdiccional, y

Que, además, tal medida tiene como finalidad dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas con asuntos en trámite ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Guerrero, con sede en el municipio de Acapulco de Juárez, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN DE MANERA INDEFINIDA LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ANTE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, POR LOS EFECTOS OCASIONADOS POR EL HURACÁN CATEGORÍA 5 “OTIS”

Artículo Primero. Se suspende de manera indefinida los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos tales como la recepción de documentos e informes, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos y/o procedimientos contenciosos ante órganos jurisdiccionales de carácter federal y local, así como, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación o cualquier otro acto administrativo y/o jurisdiccional que se gestionen ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Guerrero, con sede en el municipio de Acapulco de Juárez, ubicada en Av. Costera Miguel Alemán número 315, Palacio Federal, 1er piso, Colonia Centro, C.P. 39300.

Artículo Segundo. La suspensión prevista en el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá efectos a partir del 26 de octubre de 2023, hasta en tanto esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emita el Acuerdo mediante el cual se dé por concluida dicha suspensión a través del mismo medio de difusión.

Artículo Tercero. Durante el término a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien ante la referida Oficina de Representación.

Artículo Cuarto. Quedan exceptuados de la suspensión prevista en el Artículo Primero del presente Acuerdo, los actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano.

Artículo Quinto. Los actos relacionados con la presentación y recepción de las denuncias populares, se realizará a través del correo denuncias@profepa.gob.mx y del portal de internet <https://www.gob.mx/profepa>.

Artículo Sexto. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Guerrero, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones en casos urgentes.

Artículo Séptimo. Para la recepción de documentos relacionados con los trámites que no se suspenden, se habilita temporalmente la oficina ubicada en Calle Dr. Gabriel Leyva Alarcón S/N esquina con Avenida Ruffo Figueroa, Colonia Burócratas, C.P. 39090, municipio de Chilpancingo de los Bravo, estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.